

ÍNDICE

Documento	Número de página
Avocación de competencias	1
Informe de viabilidad	2-4
Resolución de incoación	5-11
Resolución publicada en BOE	13-17
Inscripción provisional en el inventario de Lugares de Memoria	18-19
Audiencia e informes	20-32



MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEMORIA DEMOCRÁTICA

RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LAS “MANIFESTACIONES DEL 27 DE FEBRERO DE 1981 A FAVOR DE LA DEMOCRACIA.”

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Se ha aprobado el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Una de las consecuencias de este Real Decreto es la creación de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática a la que le corresponde la competencia de *“la gestión del Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática, y la incoación y tramitación de los expedientes de Declaración de Lugares de la Memoria Democrática conforme a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, así como el impulso de su difusión, interpretación y promoción ciudadana”* que responde al objetivo del presente expediente.

La dirección de este nuevo órgano permanece vacante ya que aún no se ha nombrado a nadie para desempeñar el cargo.

Por este motivo y, entendiendo que concurren circunstancias que justifican la avocación de la competencia para todas las fases pendientes de tramitación de este expediente y, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 10, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

RESUELVO:

Único. - Avocar la competencia para la tramitación del procedimiento de declaración de Lugar Memoria Democrática de las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.”
hasta la toma de posesión de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Madrid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López

|



Informe sobre la viabilidad de iniciar procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.”

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática regula en su artículo 49 el lugar de memoria democrática como “aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos”.

Con la finalidad de que los lugares de memoria sirvan como espacios de recuerdo y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia, los artículos 50 y siguientes del texto legal citado, regulan el procedimiento a seguir para la declaración de Lugares de Memoria Democrática y crean el Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática como instrumento de protección, difusión, interpretación y promoción ciudadana de la memoria. Los lugares de memoria democrática tienen una función conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora.

Este informe de viabilidad analiza los hechos históricos que hacen necesario declarar Lugar de Memoria Democrática las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.”

El golpe de Estado del 23 de febrero de 1981 fue el último gran intento de alterar la consolidación de la Transición española y la Constitución de 1978. La dimisión del presidente Adolfo Suárez en enero de 1981 y la celebración de la votación de investidura de Leopoldo Calvo Sotelo en febrero, precipitó un golpe con grandes lagunas en lo referido a la organización, el programa y el seguimiento, de los golpistas, cuya confianza en la propagación de la rebelión resultó errónea.

Con motivo de la segunda votación de investidura, la primera fue el día 19 de febrero, el teniente coronel de la Guardia Civil Antonio Tejero secuestró al Gobierno y al Congreso de los Diputados, acción que fue acompañada por el capitán general de Valencia, Jaime Milans del Bosch, que sacó las tropas a la calle en espera de ser imitado por el resto de las capitanías generales para forzar la creación de un gobierno presidido por el general Alfonso Armada. Conforme transcurrieron las horas se hizo evidente el fracaso de los golpistas, especialmente tras la aparición del Rey Juan Carlos I en televisión defendiendo el orden constitucional.

El golpe no tuvo seguimiento entre los componentes de las fuerzas armadas, ni tampoco en la esfera social, donde una mezcla de miedo, expectación y serena responsabilidad fue la sensación general. Tras la entrada de Tejero en el Congreso, retransmitida en directo por la radio, las calles quedaron vacías y la ciudadanía se mantuvo expectante siguiendo el desarrollo de los acontecimientos a través de la prensa y la radio que no se vieron afectadas de



manera directa. A ello se sumaron los líderes de los partidos políticos que no habían sido secuestrados por no ser diputados o por no encontrarse en el Congreso.

Ante el vacío de poder se constituyó un Gobierno en funciones formado por los Secretarios de Estado y Subsecretarios, ocupando Francisco Laína, a la sazón director general de la Seguridad del Estado, la dirección de ese organismo provisional. A las pocas horas, representantes de los principales partidos políticos del arco parlamentario se reunieron en el Ministerio del Interior con Laína, quien les pidió que elaboraran una declaración que contuviera cualquier tipo de movilización popular a la espera del fracaso del golpe.

Tras el fracaso del golpe de Estado se convocaron manifestaciones en defensa de la democracia y la Constitución para el 27 de febrero de 1981. La práctica totalidad de las fuerzas políticas convocaron a los españoles a manifestarse en defensa de los valores democráticos, de la convivencia pacífica y de la Constitución con norma fundamental para organizar la vida política. A dicha convocatoria se le sumaron cientos de corporaciones municipales, asociaciones vecinales y sindicales, artistas, intelectuales y un sinnúmero de colectivos que no iban a permitir desandar lo conseguido desde 1975.

El alcalde de Madrid, Enrique Tierno Galván animó a asistir a la manifestación “con el fin de mostrar cuánto es su fervor patriótico y apasionamiento porque la capital de España sea ejemplo del libre ejercicio de los derechos cívicos, según las normas constitucionales y los principios democráticos que tanto esfuerzo ha costado llevar a la práctica”. La manifestación en Madrid fue convocada por la UCD, PSOE, Alianza Popular y el Partido Comunista y fue seguida, bajo el lema “Por la libertad, la democracia y la Constitución” por un millón y medio de personas. Los medios de comunicación dieron fe de la masiva afluencia en las manifestaciones convocadas en todos los rincones de España: en Barcelona doscientos cincuenta mil fueron los manifestantes; doscientos mil en Valencia; cien mil en Sevilla, Zaragoza y Oviedo, cincuenta mil, Alicante y Granada y Murcia o treinta mil en Valladolid, A Coruña y Málaga. En ciudades más pequeñas, como Almería, se concentraron diez mil personas, en Salamanca nueve mil o en Cáceres alrededor de ocho mil. En la práctica totalidad de las capitales de provincia, se celebraron manifestaciones más o menos multitudinarias. La reacción popular en repulsa por el intento de golpe de Estado se desarrolló de forma pacífica, masiva y reivindicativa.

El 27 de febrero de 1981 fue una jornada memorable, expresión simbólica de la resistencia y voluntad democrática de la inmensa mayoría del pueblo español contra aquellos que planeaban volver a los tiempos de la dictadura o, al menos, paralizar el proceso de transformación que el pueblo español había iniciado tras la muerte del dictador Francisco Franco, ratificado con su voto masivo en favor de la Constitución democrática de 1978.

Por su valor simbólico, por su masivo seguimiento ciudadano, por su carácter plenamente democrático e inmaterial, y por su profunda trascendencia para el futuro democrático de nuestro país, las manifestaciones del 27 de febrero de 1981, convocadas en toda España bajo el lema “Por la libertad, la democracia y la Constitución” merecen ser declaradas Lugar Inmaterial de Memoria Democrática.



Por tanto, y dado que se dan las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha Ley para la declaración de Lugar de Memoria Democrática las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.”

Madrid, a 20 de febrero de 2025.

P.V. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática,

La Subdirectora de Divulgación de la Memoria





MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROMOCIÓN DE LA MEMORIA
DEMOCRÁTICA

Resolución 21 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.”

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, ha adoptado, con fecha 20 de febrero de 2025, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.”

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, esta Secretaría de Estado resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido Acuerdo como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 21 de febrero de 2025

El Secretario de Estado de Memoria Democrática
Fernando Martínez López

www.mpr.gob.es

Miguel Ángel 21
28010 – MADRID

CSV : GEN-5b0b-aca8-15de-72df-5d29-3b74-87ae-065f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 21/02/2025 12:42 | Sin acción específica





ANEXO

La persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en uso de las competencias que el atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, ha adoptado el siguiente Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.” con base a lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Único.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática de las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.”

Dicho informe, es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.

Con arreglo al artículo 50.1 de Ley de Memoria Democrática corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática de oficio o a instancia de parte la incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática.

En este caso, en uso de esa competencia, se incoa de oficio el procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley de Memoria Democrática de las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.”





Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, los hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, que justifican esta incoación son los siguientes:

El golpe de Estado del 23 de febrero de 1981 fue el último gran intento de alterar la consolidación de la Transición española y la Constitución de 1978. La dimisión del presidente Adolfo Suárez en enero de 1981 y la celebración de la votación de investidura de Leopoldo Calvo Sotelo en febrero, precipitó un golpe con grandes lagunas en lo referido a la organización, el programa y el seguimiento, de los golpistas, cuya confianza en la propagación de la rebelión resultó errónea.

Con motivo de la segunda votación de investidura, la primera fue el día 19 de febrero, el teniente coronel de la Guardia Civil Antonio Tejero secuestró al Gobierno y al Congreso de los Diputados, acción que fue acompañada por el capitán general de Valencia, Jaime Milans del Bosch, que sacó las tropas a la calle en espera de ser imitado por el resto de las capitanías generales para forzar la creación de un gobierno presidido por el general Alfonso Armada. Conforme transcurrieron las horas se hizo evidente el fracaso de los golpistas, especialmente tras la aparición del Rey Juan Carlos I en televisión defendiendo el orden constitucional.

El golpe no tuvo seguimiento entre los componentes de las fuerzas armadas, ni tampoco en la esfera social, donde una mezcla de miedo, expectación y serena responsabilidad fue la sensación general. Tras la entrada de Tejero en el Congreso, retransmitida en directo por la radio, las calles quedaron vacías y la ciudadanía se mantuvo expectante siguiendo el desarrollo de los acontecimientos a través de la prensa y la radio que no se vieron afectadas de manera directa. A ello se sumaron los líderes de los partidos políticos que no habían sido secuestrados por no ser diputados o por no encontrarse en el Congreso.

Ante el vacío de poder se constituyó un Gobierno en funciones formado por los Secretarios de Estado y Subsecretarios, ocupando Francisco Laíña, a la sazón director general de la Seguridad del Estado, la dirección de ese organismo provisional. A las





pocas horas, representantes de los principales partidos políticos del arco parlamentario se reunieron en el Ministerio del Interior con Laíña, quien les pidió que elaboraran una declaración que contuviera cualquier tipo de movilización popular a la espera del fracaso del golpe.

Tras el fracaso del golpe de Estado se convocaron manifestaciones en defensa de la democracia y la Constitución para el 27 de febrero de 1981. La práctica totalidad de las fuerzas políticas convocaron a los españoles a manifestarse en defensa de los valores democráticos, de la convivencia pacífica y de la Constitución con norma fundamental para organizar la vida política. A dicha convocatoria se le sumaron cientos de corporaciones municipales, asociaciones vecinales y sindicales, artistas, intelectuales y un sinnúmero de colectivos que no iban a permitir desandar lo conseguido desde 1975.

El alcalde de Madrid, Enrique Tierno Galván animó a asistir a la manifestación “con el fin de mostrar cuánto es su fervor patriótico y apasionamiento porque la capital de España sea ejemplo del libre ejercicio de los derechos cívicos, según las normas constitucionales y los principios democráticos que tanto esfuerzo ha costado llevar a la práctica”. La manifestación en Madrid fue convocada por la UCD, PSOE, Alianza Popular y el Partido Comunista y fue seguida, bajo el lema “Por la libertad, la democracia y la Constitución” por un millón y medio de personas. Los medios de comunicación dieron fe de la masiva afluencia en las manifestaciones convocadas en todos los rincones de España: en Barcelona doscientos cincuenta mil fueron los manifestantes; doscientos mil en Valencia; cien mil en Sevilla, Zaragoza y Oviedo, cincuenta mil, Alicante y Granada y Murcia o treinta mil en Valladolid, A Coruña y Málaga. En ciudades más pequeñas, como Almería, se concentraron diez mil personas, en Salamanca nueve mil o en Cáceres alrededor de ocho mil. En la práctica totalidad de las capitales de provincia, se celebraron manifestaciones más o menos multitudinarias. La reacción popular en repulsa por el intento de golpe de Estado se desarrolló de forma pacífica, masiva y reivindicativa.

El 27 de febrero de 1981 fue una jornada memorable, expresión simbólica de la resistencia y voluntad democrática de la inmensa mayoría del pueblo español contra aquellos que planeaban volver a los tiempos de la dictadura o, al menos, paralizar el proceso de transformación que el pueblo español había iniciado tras la muerte del dictador Francisco Franco, ratificado con su voto masivo en favor de la Constitución democrática de 1978.

Por su valor simbólico, por su masivo seguimiento ciudadano, por su carácter plenamente democrático e inmaterial, y por su profunda trascendencia para el futuro democrático de nuestro país, las manifestaciones del 27 de febrero de 1981, convocadas en toda España bajo el lema “Por la libertad, la democracia y la Constitución” merecen ser declaradas Lugar Inmaterial de Memoria Democrática.





Por tanto, y dado que se dan las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha Ley para la declaración de Lugar de Memoria Democrática las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.”

Tercero.

Con arreglo al artículo 50.1 y 2 de la Ley de Memoria Democrática se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.”
2. Titularidad: No procede al tratarse de un bien inmaterial.

Cuarto.

Como establece el artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática, la declaración de un Lugar de Memoria Democrática supone la obligación de garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada.

Además, cuando su titularidad corresponda a administraciones públicas, éstas evitarán la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades en cualquier época.

En el supuesto de que en dicho espacio se hubieran podido cometer crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos se señalará un punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos.

La declaración de un Lugar de Memoria Democrática asimismo implica la adecuada difusión, señalización e interpretación de lo acaecido en el mismo, como dispone el artículo 53 de la Ley de Memoria Democrática. Asimismo, se podrá impulsar la adecuada promoción de itinerarios, físicos y virtuales, de memoria y democrática con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y visitados.

Quinto.





Procede en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática el especificar las concretas medidas de protección, conservación, y señalización que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, y a efectos de su concreción al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley de Memoria Democrática.

En concreto, se propone conforme al artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática:

- Medidas de protección: atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas diferentes de las medidas generales de garantía de perdurabilidad.
- Medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo, así como se señalización de punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos. El Portal web de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática recogerá su geolocalización y una ficha con fotografías y audiovisuales.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática desarrollará mecanismos institucionales para integrar este lugar de memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes, e impulsará la adecuada promoción del itinerario reseñado en el Fundamento Jurídico Tercero.

Sexto.

La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley de Memoria Democrática.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, se considera que no resulta necesario en este caso.

Séptimo.





El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 de la Ley de Memoria Democrática y 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se pedirán los siguientes informes:

- Al Instituto de Historia Social Valentín de Foronda (UPV/EHU)
- Al Instituto de Derechos Humanos "Gregorio Peces Barba" de la Universidad Carlos III de Madrid
- A los Departamentos de Historia Contemporánea de las Universidades Complutense y Autónoma de Madrid
- Al Instituto de España, en particular a la Real Academia de la Historia.

Noveno.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Décimo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley de Memoria Democrática, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las "Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia."

Segundo.

Recabar los informes indicados en el Fundamento Jurídico Octavo de este acuerdo.

Tercero.





Una vez incorporadas los informes solicitados, la Dirección General de Premoción de la Memoria Democrática dispondrá la apertura de un período de información pública por un plazo de 21 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución acordando su apertura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien.

La petición de consulta y las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la página Web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: <https://mpt.gob.es/>

Cuarto.

Proceder a la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.

Quinto.

Proceder a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 21 de febrero de 2025

El Secretario de Estado de Memoria Democrática
Fernando Martínez López



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

3959 *Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las «Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.»*

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, ha adoptado, con fecha 21 de febrero de 2025, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de las «Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia».

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, esta Secretaría de Estado resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2025.—El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.

ANEXO

La persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en uso de las competencias que el atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, ha adoptado el siguiente Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las «Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia» con base a lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Único.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática de las «Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia».

Dicho informe, es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.

Con arreglo al artículo 50.1 de Ley de Memoria Democrática corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática de oficio o a instancia de parte la incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática.

En este caso, en uso de esa competencia, se incoa de oficio el procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley de Memoria Democrática de las «Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia».

Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, los hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, que justifican esta incoación son los siguientes:

El golpe de Estado del 23 de febrero de 1981 fue el último gran intento de alterar la consolidación de la Transición española y la Constitución de 1978. La dimisión del presidente Adolfo Suárez en enero de 1981 y la celebración de la votación de investidura de Leopoldo Calvo Sotelo en febrero, precipitó un golpe con grandes lagunas en lo referido a la organización, el programa y el seguimiento, de los golpistas, cuya confianza en la propagación de la rebelión resultó errónea.

Con motivo de la segunda votación de investidura, la primera fue el día 19 de febrero, el teniente coronel de la Guardia Civil Antonio Tejero secuestró al Gobierno y al Congreso de los Diputados, acción que fue acompañada por el capitán general de Valencia, Jaime Milans del Bosch, que sacó las tropas a la calle en espera de ser imitado por el resto de las capitanías generales para forzar la creación de un gobierno presidido por el general Alfonso Armada. Conforme transcurrieron las horas se hizo evidente el fracaso de los golpistas, especialmente tras la aparición del Rey Juan Carlos I en televisión defendiendo el orden constitucional.

El golpe no tuvo seguimiento entre los componentes de las fuerzas armadas, ni tampoco en la esfera social, donde una mezcla de miedo, expectación y serena responsabilidad fue la sensación general. Tras la entrada de Tejero en el Congreso, retransmitida en directo por la radio, las calles quedaron vacías y la ciudadanía se mantuvo expectante siguiendo el desarrollo de los acontecimientos a través de la prensa y la radio que no se vieron afectadas de manera directa. A ello se sumaron los líderes de los partidos políticos que no habían sido secuestrados por no ser diputados o por no encontrarse en el Congreso.

Ante el vacío de poder se constituyó un Gobierno en funciones formado por los Secretarios de Estado y Subsecretarios, ocupando Francisco Laína, a la sazón Director General de la Seguridad del Estado, la dirección de ese organismo provisional. A las pocas horas, representantes de los principales partidos políticos del arco parlamentario se reunieron en el Ministerio del Interior con Laína, quien les pidió que elaboraran una declaración que contuviera cualquier tipo de movilización popular a la espera del fracaso del golpe.

Tras el fracaso del golpe de Estado se convocaron manifestaciones en defensa de la democracia y la Constitución para el 27 de febrero de 1981. La práctica totalidad de las fuerzas políticas convocaron a los españoles a manifestarse en defensa de los valores democráticos, de la convivencia pacífica y de la Constitución con norma fundamental para organizar la vida política. A dicha convocatoria se le sumaron cientos de corporaciones municipales, asociaciones vecinales y sindicales, artistas, intelectuales y un sinfín de colectivos que no iban a permitir desandar lo conseguido desde 1975.

El alcalde de Madrid, Enrique Tierno Galván animó a asistir a la manifestación «con el fin de mostrar cuánto es su fervor patriótico y apasionamiento porque la capital de España sea ejemplo del libre ejercicio de los derechos cívicos, según las normas constitucionales y los principios democráticos que tanto esfuerzo ha costado llevar a la práctica». La manifestación en Madrid fue convocada por la UCD, PSOE, Alianza Popular y el Partido Comunista y fue seguida, bajo el lema «Por la libertad, la democracia y la Constitución» por un millón y medio de personas. Los medios de comunicación dieron fe de la masiva afluencia en las manifestaciones convocadas en todos los rincones de España: en Barcelona doscientos cincuenta mil fueron los manifestantes; doscientos mil en Valencia; cien mil en Sevilla, Zaragoza y Oviedo, cincuenta mil, Alicante y Granada y Murcia o treinta mil en Valladolid, A Coruña y Málaga. En ciudades más pequeñas, como Almería, se concentraron diez mil personas, en Salamanca nueve mil o en Cáceres alrededor de ocho mil. En la práctica totalidad de las capitales de provincia, se celebraron manifestaciones más o menos multitudinarias. La reacción popular en repulsa por el intento de golpe de Estado se desarrolló de forma pacífica, masiva y reivindicativa.

El 27 de febrero de 1981 fue una jornada memorable, expresión simbólica de la resistencia y voluntad democrática de la inmensa mayoría del pueblo español contra aquellos que planeaban volver a los tiempos de la dictadura o, al menos, paralizar el proceso de transformación que el pueblo español había iniciado tras la muerte del dictador Francisco Franco, ratificado con su voto masivo en favor de la Constitución democrática de 1978.

Por su valor simbólico, por su masivo seguimiento ciudadano, por su carácter plenamente democrático e inmaterial, y por su profunda trascendencia para el futuro democrático de nuestro país, las manifestaciones del 27 de febrero de 1981, convocadas en toda España bajo el lema «Por la libertad, la democracia y la Constitución» merecen ser declaradas Lugar Inmaterial de Memoria Democrática.

Por tanto, y dado que se dan las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha ley para la declaración de Lugar de Memoria Democrática las «Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia».

Tercero.

Con arreglo al artículo 50.1 y 2 de la Ley de Memoria Democrática se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: «Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia».
2. Titularidad: no procede al tratarse de un bien inmaterial.

Cuarto.

Como establece el artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática, la declaración de un Lugar de Memoria Democrática supone la obligación de garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada.

Además, cuando su titularidad corresponda a administraciones públicas, estas evitarán la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades en cualquier época.

En el supuesto de que en dicho espacio se hubieran podido cometer crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos se señalará un punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos.

La declaración de un Lugar de Memoria Democrática asimismo implica la adecuada difusión, señalización e interpretación de lo acaecido en el mismo, como dispone el artículo 53 de la Ley de Memoria Democrática. Asimismo, se podrá impulsar la adecuada promoción de itinerarios, físicos y virtuales, de memoria y democrática con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y visitados.

Quinto.

Procede en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática el especificar las concretas medidas de protección, conservación, y señalización que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, y a efectos de su concreción al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley de Memoria Democrática.

En concreto, se propone conforme al artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática:

- Medidas de protección: atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas diferentes de las medidas generales de garantía de perdurabilidad.

- Medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo, así como se señalización de punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos. El Portal web de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática recogerá su geolocalización y una ficha con fotografías y audiovisuales.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática desarrollará mecanismos institucionales para integrar este lugar de memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes, e impulsará la adecuada promoción del itinerario reseñado en el fundamento jurídico tercero.

Sexto.

La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley de Memoria Democrática.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, se considera que no resulta necesario en este caso.

Séptimo.

El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 de la Ley de Memoria Democrática y 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se pedirán los siguientes informes:

- Al Instituto de Historia Social Valentín de Foronda (UPV/EHU).
- Al Instituto de Derechos Humanos «Gregorio Peces Barba» de la Universidad Carlos III de Madrid.
- A los Departamentos de Historia Contemporánea de las Universidades Complutense y Autónoma de Madrid.
- Al Instituto de España, en particular a la Real Academia de la Historia.

Noveno.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Décimo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley de Memoria Democrática, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las «Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia».

Segundo.

Recabar los informes indicados en el fundamento jurídico octavo de este acuerdo.

Tercero.

Una vez incorporadas los informes solicitados, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática dispondrá la apertura de un período de información pública por un plazo de veintiún días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución acordando su apertura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien.

La petición de consulta y las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: <https://mpt.gob.es/>

Cuarto.

Proceder a la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.

Quinto.

Proceder a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2025.–El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

Bien: MANIFESTACIONES DEL 27 DE FEBRERO DE 1981 A FAVOR DE LA DEMOCRACIA

Código de identificación: MADR-7

Fecha declaración:

Fecha incoación: 27 de febrero de 2025

Comunidad autónoma : Comunidad de Madrid

Provincia: Madrid

Localidad: Madrid

Administración que procedió a la declaración:

Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática

Ubicación:

Aviso

- No se han encontrado recursos para la búsqueda realizada de esta visualización.



Lat: 40.4183000, Long: -3.6934000

Identificación:

El golpe de Estado del 23 de febrero de 1981 fue el último gran intento de alterar la consolidación de la Transición española y la Constitución de 1978. La dimisión del presidente Adolfo Suárez en enero de 1981 y la celebración de la votación de investidura de Leopoldo Calvo Sotelo en febrero, precipitó un golpe con grandes lagunas en lo referido a la organización, el programa y el seguimiento, de los golpistas, cuya confianza en la propagación de la rebelión resultó errónea.

Con motivo de la segunda votación de investidura, la primera fue el día 19 de febrero, el teniente coronel de la Guardia Civil Antonio Tejero secuestró al Gobierno y al Congreso de los Diputados, acción que fue acompañada por el capitán general de Valencia, Jaime Milans del Bosch, que sacó las tropas a la calle en espera de ser imitado por el resto de las capitanías generales para forzar la creación de un gobierno presidido por el general Alfonso Armada. Conforme transcurrieron las horas se hizo evidente el fracaso de los golpistas, especialmente tras la aparición del Rey Juan Carlos I en televisión defendiendo el orden constitucional.

El golpe no tuvo seguimiento entre los componentes de las fuerzas armadas, ni tampoco en la esfera social, donde una mezcla de miedo, expectación y serena responsabilidad fue la sensación general. Tras la entrada de Tejero en el Congreso, retransmitida en directo por la radio, las calles quedaron vacías y la ciudadanía se mantuvo expectante siguiendo el desarrollo de los acontecimientos a través de la prensa y la radio que no se vieron afectadas de manera directa. A ello se sumaron los líderes de los partidos políticos que no habían sido secuestrados por no ser diputados o por no encontrarse en el Congreso.

Ante el vacío de poder se constituyó un Gobierno en funciones formado por los Secretarios de Estado y Subsecretarios, ocupando Francisco Laíña, a la sazón Director General de la Seguridad del Estado, la dirección de ese organismo provisional. A las pocas horas, representantes de los principales partidos políticos del arco parlamentario se reunieron en el Ministerio del Interior con Laíña, quien les pidió que elaboraran una declaración que contuviera cualquier tipo de movilización popular a la espera del fracaso del golpe.

Tras el fracaso del golpe de Estado se convocaron manifestaciones en defensa de la democracia y la Constitución para el 27 de febrero de 1981. La práctica totalidad de las fuerzas políticas convocaron a los españoles a manifestarse en defensa de los valores democráticos, de la convivencia pacífica y de la Constitución con norma fundamental para organizar la vida política. A dicha convocatoria se le sumaron cientos de corporaciones municipales, asociaciones vecinales y sindicales, artistas, intelectuales y un sinnúmero de colectivos que no iban a permitir desandar lo conseguido desde 1975.

El alcalde de Madrid, Enrique Tierno Galván animó a asistir a la manifestación «con el fin de mostrar cuánto es su fervor patriótico y apasionamiento porque la capital de España sea ejemplo del libre ejercicio de los derechos cívicos, según las normas constitucionales y los principios democráticos que tanto esfuerzo ha costado llevar a la práctica». La manifestación en Madrid fue convocada por la UCD, PSOE, Alianza Popular y el Partido Comunista y fue seguida, bajo el lema «Por la libertad, la democracia y la Constitución» por un millón y medio de personas. Los medios de comunicación dieron fe de la masiva afluencia en las manifestaciones convocadas en todos los rincones de España: en Barcelona doscientos cincuenta mil fueron los manifestantes; doscientos mil en Valencia; cien mil en Sevilla, Zaragoza y Oviedo, cincuenta

mil, Alicante y Granada y Murcia o treinta mil en Valladolid, A Coruña y Málaga. En ciudades más pequeñas, como Almería, se concentraron diez mil personas, en Salamanca nueve mil o en Cáceres alrededor de ocho mil. En la práctica totalidad de las capitales de provincia, se celebraron manifestaciones más o menos multitudinarias. La reacción popular en repulsa por el intento de golpe de Estado se desarrolló de forma pacífica, masiva y reivindicativa.

El 27 de febrero de 1981 fue una jornada memorable, expresión simbólica de la resistencia y voluntad democrática de la inmensa mayoría del pueblo español contra aquellos que planeaban volver a los tiempos de la dictadura o, al menos, paralizar el proceso de transformación que el pueblo español había iniciado tras la muerte del dictador Francisco Franco, ratificado con su voto masivo en favor de la Constitución democrática de 1978.

Por su valor simbólico, por su masivo seguimiento ciudadano, por su carácter plenamente democrático e inmaterial, y por su profunda trascendencia para el futuro democrático de nuestro país, las manifestaciones del 27 de febrero de 1981, convocadas en toda España bajo el lema «Por la libertad, la democracia y la Constitución» merecen ser declaradas Lugar Inmaterial de Memoria Democrática.

Información:

Se inscribe este bien en aplicación del artículo 50.3 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-03-2025

FECHA: 4 de marzo de 2025

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LAS "MANIFESTACIONES DEL 27 DE FEBRERO DE 1981 A FAVOR DE LA DEMOCRACIA"

DESTINATARIO Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Autónoma de Madrid

En el Boletín Oficial del Estado del 27 de febrero de 2025 se ha publicado la Resolución de 21 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las "Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia."

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

Madrid, a 4 de marzo de 2025

P.V. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática,

La Subdirectora de Divulgación de la Memoria





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-03-2025

FECHA: 4 de marzo de 2025

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LAS "MANIFESTACIONES DEL 27 DE FEBRERO DE 1981 A FAVOR DE LA DEMOCRACIA"

DESTINATARIO Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Complutense de Madrid

En el Boletín Oficial del Estado del 27 de febrero de 2025 se ha publicado la Resolución de 21 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las "Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia."

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

Madrid, a 4 de marzo de 2025

P.V. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática,

La Subdirectora de Divulgación de la Memoria





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-03-2025

FECHA: 4 de marzo de 2025

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LAS "MANIFESTACIONES DEL 27 DE FEBRERO DE 1981 A FAVOR DE LA DEMOCRACIA"

DESTINATARIO Instituto de Historia Social Valentín de Foronda (UPV/EHU)

En el Boletín Oficial del Estado del 27 de febrero de 2025 se ha publicado la Resolución de 21 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las "Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia."

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

Madrid, a 4 de marzo de 2025

P.V. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática,

La Subdirectora de Divulgación de la Memoria





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-03-2025

FECHA: 4 de marzo de 2025

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LAS "MANIFESTACIONES DEL 27 DE FEBRERO DE 1981 A FAVOR DE LA DEMOCRACIA"

DESTINATARIO Instituto de Derechos Humanos "Gregorio Peces Barba" de la Universidad Carlos III de Madrid

En el Boletín Oficial del Estado del 27 de febrero de 2025 se ha publicado la Resolución de 21 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las "Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia."

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

Madrid, a 4 de marzo de 2025

P.V. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática,

La Subdirectora de Divulgación de la Memoria





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-03-2025

FECHA: 4 de marzo de 2025

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LAS "MANIFESTACIONES DEL 27 DE FEBRERO DE 1981 A FAVOR DE LA DEMOCRACIA"

DESTINATARIO Instituto de España, en particular la Real Academia de la Historia

En el Boletín Oficial del Estado del 27 de febrero de 2025 se ha publicado la Resolución de 21 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de las "Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia."

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

Madrid, a 4 de marzo de 2025

P.V. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática,

La Subdirectora de Divulgación de la Memoria



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - O00000321
Fecha y hora de registro en	15/04/2025 10:46:00 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	15/04/2025 10:39:48 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25e00031963500
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel
Enviado por SIR:	No

Interesado

Otros de persona física:	NO CONSTA	Nombre:	REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA - -
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif:		Correo	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	INFORME SOLICITADO REFERENTE A DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA MANIFESTACIONES DEL 27/02/1981.
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	CCI15042025.pdf
Tamaño (Bytes):	91.573
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-f538-c87b-ebf1-9538-17c6-7504-18ea-c0bb
Hash:	bfb8b560d09c79b06ad29bdacebdd005b374fb4c02081ccb8fbbd012f086a3a70e46084a5cd9c035d1b8be042e6301550f82222a6d3ea064ed1920aa0c1156b9
Observaciones:	

La Oficina de Registro O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-6cf3-40ae-fdcf-4d22-90d1-7dbf-a90b-8c03	15/04/2025 10:46:00 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE25e00031963500	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



Real Academia de la Historia

En relación con el escrito de 5 de marzo de 2025 de esa Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática en el que solicita informe sobre la Declaración de lugar de Memoria Democrática de las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia”, esta Real Academia de la Historia en su sesión de 28 de marzo de 2025 ha aprobado el siguiente informe adjunto.

Lo que en nombre de nuestra Corporación y cumplimentando su acuerdo, tengo el gusto de trasladar a usted.

Madrid, 31 de marzo de 2025
EL ACADÉMICO SECRETARIO

[Firma manuscrita]
Enciano Barrio



Subdirectora de Divulgación de la Memoria
Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática
Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Miguel Ángel, 21
28071-Madrid

C/. León, 21 - 28014 Madrid - Teléfono 91 429 06 11

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00031963500

CSV

GEISER-f538-c87b-ebf1-9538-17c6-7504-18ea-c0bb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/04/2025 10:46:00 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f538-c87b-ebf1-9538-17c6-7504-18ea-c0bb



Real Academia de la Historia

INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUGAR DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LAS MANIFESTACIONES DEL 27 DE FEBRERO DE 1981, A FAVOR DE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA

La Dirección general de la Memoria Democrática recaba de esta Academia el informe preceptivo sobre la oportunidad de declarar “Lugar de la Memoria Democrática” las manifestaciones del 27 de febrero de 1981, a favor de la Constitución y la democracia. La solicitud se hace de acuerdo con lo previsto en el artículo 50. 1 y 2 de la Ley 20/2022 del 19 de octubre.

La resolución de esa Dirección general, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, hace referencia a las manifestaciones populares, que se realizaron en diversos lugares de España, como respuesta al intento de golpe que se produjo, el día 23 de febrero, por medio del secuestro del Gobierno y de los miembros del Congreso de los diputados, en el edificio del Congreso. A través de ese secuestro se pretendía la formación de un Gobierno que respondiera a los intereses de los golpistas.

El intento se frustraría por la resistencia de muchos españoles, de altos cuadros de la Administración y, sobre todo, por la intervención del rey D. Juan Carlos, que desautorizó a los golpistas.

El alivio de la gran mayoría de los ciudadanos, sostenidos por las palabras del rey, se traduciría en las manifestaciones que se celebraron en muchas ciudades españolas, el viernes día 27, en apoyo del orden constitucional y la democracia. Los medios de comunicación hablaron de que fueron millones las personas que salieron a la calle en aquel día.

La caracterización de “lugar de la memoria”, sin necesidad de apelar al adjetivo “democrática”, tiene su origen en las propuestas realizadas por historiador francés Pierre Nora, con una voluminosa obra del mismo título que se publicó entre 1984 y 1992.

En ella, la expresión “lugares” no se aplica tan solo a espacios y objetos físicos, sino que afecta también a realidades inmateriales como pueden ser las ideas, las palabras, las expresiones comunes o los comportamientos sociales de los más diversos tipos.

Es la razón por la que parece muy pertinente la declaración de lugar de la memoria democrática las manifestaciones populares que tuvieron lugar en muchas ciudades españolas el 27 de febrero de 1981.

C/. León, 21 - 28014 Madrid - Teléfono 91 429 06 11

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-f538-c87b-ebf1-9538-17c6-7504-18ea-c0bb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00031963500

CSV

GEISER-f538-c87b-ebf1-9538-17c6-7504-18ea-c0bb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/04/2025 10:46:00 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f538-c87b-ebf1-9538-17c6-7504-18ea-c0bb

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - O00000321
Fecha y hora de registro en	23/04/2025 12:37:47 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	23/04/2025 11:18:28 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25e00034485834
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

Código de Origen:	U01000578	Razón Social	U01000578 - Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif:		Correo	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Acuerdo de incoación de declaración de lugar de memoria de las Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea - U01000578 / Universidad Complutense de Madrid - U01000001
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	ficheroTecnico_metadatado.xml
Tamaño (Bytes):	8.570
Validez:	Original
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-8e4c-a8b6-3647-8f84-2ae6-3b72-299c-9c9c
Hash:	a6d2e7f85915d4a419efe780b2007b8da08c32123e804fe330a8a65cdbbd2308b6714fdfcaa8a96bf60082f0f079ccc0615122ba2a515ac925dc4eae80231838
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-964d-2d25-2f50-4300-bc3a-9759-bbfa-d520	23/04/2025 12:37:47 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE25e00034485834	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Código seguro de Verificación : GEISER-964d-2d25-2f50-4300-bc3a-9759-bbfa-d520 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Adjuntos	
Nombre:	Justificante CSV REGAGE25s00034455138.pdf
Tamaño (Bytes):	281.690
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-f7ce-209a-b722-a38a-2ced-a7eb-38d7-f382
Hash:	ca581ce2a109cfae36414f34ffe37b6ce79a9d8d6eb3e3473b9aa5c4d86774b155278c6ca5035f4622e0802d4bbfa00b8f5d3eb6cc435b24af0959a29204ae0f
Observaciones:	
Nombre:	INFORME MANIFESTACIONES 27 FEBRERO.pdf
Tamaño (Bytes):	17.707
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-947b-afd4-901e-9360-2ce2-4fa3-12b0-bd39
Hash:	e2a3e97d87b30de6cd16385ef45c0aac8cb7f233055178eacaea61fa2b6f2c16c58c0d6230c791428efaa0b66a2720e94589b1cb58aef11fe6232619e224500e
Observaciones:	Informe favorable sobre el acuerdo de incoación
Nombre:	OFICIO ENVIO INFORME MANIFESTACIONES 27 FEB..pdf
Tamaño (Bytes):	154.820
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-b500-7d73-f8a1-ddff-d074-57db-ccbc-f1b1
Hash:	3a8141869a93d7c6a4e1352f127a6e64935522a13630ac30834577b776fa9fb803728fba79ef7cd4f70e3ff161b395570fa84e106ca787326737b8dba2cfc869
Observaciones:	Oficio de acuerdo Consejo de Departamento.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-964d-2d25-2f50-4300-bc3a-9759-bbfa-d520	23/04/2025 12:37:47 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00034485834	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea

Madrid, 22 de abril de 2025

El Consejo del Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea, en reunión ordinaria celebrada el 03 de abril de 2025, ha acordado **informar favorablemente** el acuerdo de incoación de declaración de lugar de memoria de las “Manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.” e incluir con dicho dictamen favorable el **Informe histórico adjunto** elaborado por el profesor del Departamento Dr. Jesús A. Martínez Martín.

Firmado por SANZ DIAZ CARLOS

Prof. Carlos Sanz Díaz
Director del Departamento de Historia moderna e Historia contemporánea
Facultad de Geografía e Historia

Aurelio Risco Molina
Servicio de la Oficina de la Gerencia
Rectorado

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00034485834

CSV

GEISER-b500-7d73-f8a1-ddff-d074-57db-ccbc-f1b1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/04/2025 12:37:47 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-b500-7d73-f8a1-ddff-d074-57db-ccbc-f1b1

INFORME SOBRE EL ACUERDO DE INCOACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA PARA DECLARAR COMO LUGAR DE MEMORIA A LAS MANIFESTACIONES DEL 27 DE FEBRERO DE 1981 A FAVOR DE LA DEMOCRACIA

Las manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia se produjeron como respuesta del pueblo español al intento de golpe de Estado perpetrado la tarde del 23 de febrero y que durante 17 horas mantuvo secuestrada la casa de la soberanía nacional. Las manifestaciones, convocadas por la mayoría de partidos políticos y organizaciones sindicales, y a la que sumaron muchas asociaciones civiles, fueron masivas en las ciudades más importantes del país, sobre todo en Valencia y en Madrid donde la estimación de asistentes superó el millón y medio de personas, muy por encima de los pronósticos de una asistencia que desbordó las calles y las plazas de manera continuada y que culminó con la cabecera en la puerta del Congreso de los Diputados. El pueblo español respondió al llamamiento de muchas personas, instituciones y asociaciones como el del Alcalde de Madrid Enrique Tierno Galván, con un bando en el que exhortaba educadamente a la participación pacífica. Además de su importancia cuantitativa, a la que diversas fuentes periodísticas calificaron como la manifestación más grande de la historia de España, se trató de un gesto colectivo pacífico que reclamaba un objetivo muy definido: “Por la libertad, la democracia y la Constitución”. Su valor y significación fue sobre todo simbólico, como un desahogo ciudadano ante todos los temores e incertidumbres que habían provocado los golpistas y que habían paralizado al país y principalmente porque representaban la respuesta firme y masiva del pueblo español, encogido durante muchas horas, que había visto en peligro el orden democrático definido en la Constitución aprobada mayoritariamente en referéndum el 6 de diciembre de 1978 y que apenas se había empezado a construir.

Pero su significación es todavía más relevante para la memoria democrática del país porque supuso que, por fin, se conciliaban todas las expectativas de futuro en el sistema democrático y ya no había marcha atrás, quedando manifiestamente clara su irreversibilidad. Hasta entonces no había sido en modo alguno universal la apoyatura al orden constitucional, tal y como estaba definido jurídica, política e institucionalmente. La desconfianza en el sistema democrático era muy amplia en muchos sectores políticos, mediáticos, empresariales, militares y clericales, con muchas dudas sobre el desarrollo autonómico, la capacidad de los instrumentos democráticos para acabar con el terrorismo, la ausencia de poderes de la Corona o las políticas para acabar con la crisis económica. Por eso la Constitución estuvo permanentemente amenazada desde su aprobación por numerosas conspiraciones políticas que, paradójicamente apelando a su defensa, pretendieron retocarla, reformarla, retorcerla o clausurarla, forzando las prerrogativas constitucionales para plantear alternativas de gobierno con límites legales muy borrosos, paraconstitucionales o finalmente anticonstitucionales y cuya última versión desembocó en el golpe de fuerza protagonizado por el teniente coronel Tejero con la entrada violenta en el Congreso de los Diputados. Entonces no se sabía, o no se sabía del todo, pero no se trató de un golpe militar en sentido estricto, entendido como el resultado de la cadena de mando, y sí un golpe protagonizado por militares que se desplegó sobre un tejido de conspiraciones, intereses y poderes, civiles y

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00034485834

CSV

GEISER-947b-afd4-901e-9360-2ce2-4fa3-12b0-bd39

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/04/2025 12:37:47 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-947b-afd4-901e-9360-2ce2-4fa3-12b0-bd39

militares de muy diversa naturaleza, tentados a pulsar soluciones excepcionales, como han demostrado recientes investigaciones historiográficas.

Por eso, la declaración como lugar de memoria de aquellas manifestaciones es todavía más importante para la memoria democrática porque significó la posición inequívoca del pueblo español y un mensaje tácito a todos los personajes, grupos e instituciones y organismos del propio Estado que habían jugado con balas de fogueo demostrando su falta de confianza en el sistema democrático tal y como estaba definido y que alimentaron las condiciones para que militares -con su estado de opinión siempre dispuesto a intervenir como guardianes de los *Principios del 18 de Julio*- utilizaran balas de fuego real y pusieran en peligro los fundamentos democráticos. El pueblo español demostró que sí tenía confianza en la democracia expresándola en las manifestaciones con un ejercicio maduro de cultura democrática, como un *cheque en blanco* dirigido a todos los responsables políticos e institucionales para que no estuvieran tentados a abandonar o cambiar ese camino histórico abierto. Las manifestaciones del 27 de febrero de ese año supusieron una apuesta colectiva por un futuro de convivencia basado en las libertades democráticas, como un referente simbólico en sintonía con el referente jurídico y político de la Constitución, que exhibía así la contundencia con la que el pueblo español manifestó que la democracia desde entonces era intocable.

Por ello, se informa favorablemente la propuesta de declaración como Lugar Inmaterial de Memoria Democrática las manifestaciones del 27 de febrero de 1981 a favor de la democracia.

Jesús A. Martínez
Departamento de Historia Contemporánea

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00034485834

CSV

GEISER-947b-afd4-901e-9360-2ce2-4fa3-12b0-bd39

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/04/2025 12:37:47 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-947b-afd4-901e-9360-2ce2-4fa3-12b0-bd39